



GOBIERNO REGIONAL PIURA

APRUEBAN ESTUDIO DENOMINADO "SITIOS PRIORITARIOS Y REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) DE PIURA"

DECRETO REGIONAL N° 002-2010/GOB.REG.PIURA-PR

El Presidente Regional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, *Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, Sobre Descentralización*, y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, *decidir a través de sus órganos de gobierno* y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, conforme a los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28245, *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*, los Gobiernos Regionales *ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley*; y que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a los incisos d), i) y j) del artículo 53° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura *proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas; y preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley, respectivamente*;

Que, el artículo VI de la Ley N° 28611, *Ley General del Medio Ambiente*, establece como principio de prevención que *la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental*;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el miércoles 23 de Julio del 2008, se crea el "*Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – PRCAN*", adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que estará conformado por las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre la conservación de la Biodiversidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales; aprobándose el funcionamiento del Programa el funcionamiento del Programa Regional que incluye como parte medular para su operatividad y sostenibilidad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 002-2010/GOB.REG.PIURA-PR

Que, el objetivo del Programa de Conservación de Áreas Naturales, es conservar la diversidad biológica en el ámbito regional y mediante ello contribuir al desarrollo regional sostenible, especialmente el de las comunidades rurales asentadas en el ámbito de influencia de los sitios identificados como prioritarios por su biodiversidad;

Que, el Gobierno Regional Piura, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con el apoyo del Programa de Desarrollo Rural Sostenible-PDRS, de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), Proyecto PAN-KFW Componente Bosque Seco y Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), ha realizado el estudio "*Sitios Prioritarios y Redes de Conectividad para el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN) de Piura*", el cual ha sido elaborado bajo aspectos y criterios metodológicos que ayuden a identificar sitios de importancia y valor ecológico ambiental y socioeconómico para su conservación y protección; buscando su articulación, complementariedad y conectividad biológica con otros departamentos adyacentes como son Tumbes, Lambayeque y Cajamarca, así como con el país de Ecuador, concluyendo con la identificación de diecinueve (19) sitios de los cuales dos (2) ya son Áreas Naturales Protegidas (ANP), quedando por proteger diecisiete (17) sitios identificados, tarea que llevará aún mayor tiempo debido a los trámites a realizar para lograr el reconocimiento como Área Natural Protegida. Por lo que teniendo en cuenta que durante dicho lapso de tiempo podrían otorgarse, como ya se ha venido haciendo, concesiones o petitorios mineros dentro de estos sitios prioritarios identificados por dicho Estudio con los riesgos que ello ocasionaría, resulta necesario adoptar las medidas de conservación que competan;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno dictan las normas y disposiciones pertinentes, correspondiéndole a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que, conforme al artículo 40° de la acotada Ley N° 27867, *establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano*. Por lo que, a fin de identificar las zonas prioritarias y redes de conectividad para establecer áreas de conservación en Piura, considerando la coherencia con el sistema nacional y su conectividad, resulta procedente, de conformidad con los artículos 22° y 40° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobar el Decreto Regional que apruebe el Estudio denominado "*Sitios Prioritarios y Redes de Conectividad para el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN) de Piura*";

Con el acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre del año 2010, así como con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho presidencial por la constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Estudio denominado "**SITIOS PRIORITARIOS Y REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) DE PIURA**", realizado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura y la colaboración del Programa de Desarrollo Rural Sostenible-PDRS, de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ),



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECRETO REGIONAL N° 002-2010/GOB.REG.PIURA-PR

Proyecto PAN-KFW Componente Bosque Seco y Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), documento que en anexo forma parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realice las acciones que competan para la difusión, conocimiento y uso, del Estudio denominado "**SITIOS PRIORITARIOS Y REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) DE PIURA**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia General Regional, realice las acciones que competan para supervisar la aplicación e implementación del Estudio denominado "**SITIOS PRIORITARIOS Y REDES DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) DE PIURA**".

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE